



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONSEJO NACIONAL  
DE LA COMPETITIVIDAD 

Meta al 31 de diciembre de 2015

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y  
Modernización Municipal

## **META 25:**

Cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las Inspecciones Técnicas de Seguridad.

Marzo, 2015



## INSTRUCTIVO

**META 25: Cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las Inspecciones Técnicas de Seguridad.**

### 1. ¿Qué municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

### 2. ¿Hasta qué fecha tienen las municipalidades para implementar la meta?

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

### 3. ¿Qué implica cumplir la meta?

Para cumplir la meta, las municipalidades deberán cumplir con las siguientes actividades:

***Actividad 1:*** "No exigir en brochures, dípticos, trípticos, página web, TUPA, paneles informativos, módulos de atención y cualquier otro medio de difusión del procedimiento de ITSE, requisitos no contemplados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para cada tipo de inspección".

La Municipalidad deberá adecuar **todos** los medios de difusión del procedimiento ITSE a la normativa vigente, eliminando cualquier requisito no contemplado en la normativa vigente (i.e. requisito ilegal).

***Actividad 2:*** "No exigir en los expedientes de ITSE requisitos no considerados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para todos los tipos de inspección".

La Municipalidad deberá instruir y capacitar a los funcionarios encargados de la mesa de partes y de la oficina vinculada a la atención de los procedimientos de ITSE con la finalidad de que orienten de una manera adecuada a los administrados y no les exijan requisitos no contemplados en la norma.

Los expedientes a revisarse serán aquellos ingresados por mesa de partes de la municipalidad desde el **01 de agosto al 15 de diciembre de 2015**.



**Actividad 3:** *“Cumplir con los plazos señalados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la emisión y notificación de la resolución administrativa ITSE en las inspecciones básica ex post, básica ex ante, de detalle y multidisciplinarias a cargo de las municipalidades tomando en cuenta los plazos en los casos ITSE sin observaciones y con levantamiento de observaciones”.*

Los plazos que se verificarán son los que a continuación se detallan y el plazo se computará desde el día de ingreso de la solicitud por mesa de partes de la municipalidad:

ITSE básica ex post sin observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 6 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>1</sup>.

ITSE básica ex post con observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 12 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>2</sup>.

ITSE básica ex ante sin observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 6 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>3</sup>.

ITSE básica ex ante con observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 12 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>4</sup>.

ITSE de detalle sin observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 6 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>5</sup>.

ITSE de detalle con observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 30 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>6</sup>.

ITSE multidisciplinaria sin observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 13 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>7</sup>.

ITSE multidisciplinaria con observaciones: que incluye la emisión de la resolución administrativa y su notificación válida al administrado hasta los 30 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> De acuerdo al inc. 34.1 del artículo 34 del DS 058-2014-PCM.

<sup>2</sup> De acuerdo al inc. 34.1 del artículo 34 del DS 058-2014-PCM.

<sup>3</sup> De acuerdo al inc. 16.6 del art. 16 y 34.1 del art.34 del DS 058-2014-PCM.

<sup>4</sup> De acuerdo al inc. 16.6 del art. 16 y 34.1 del art.34 del DS 058-2014-PCM.

<sup>5</sup> De acuerdo al inc. 26.1 y 26.3 del art. 26 y 34.1 del art.34 del DS 058-2014-PCM.

<sup>6</sup> De acuerdo al inc. 27.6 del art. 27 y 34.1 del art.34 del DS 058-2014-PCM.

<sup>7</sup> De acuerdo al inc. 26.2 y 26.3 del art. 26 y 34.1 del art.34 del DS 058-2014-PCM.

<sup>8</sup> De acuerdo al inc. 27.6 del art. 27 y 34.1 del art.34 del DS 058-2014-PCM



La Municipalidad deberá instruir a los funcionarios encargados de los trámites de ITSE sobre el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo No 058-2014-PCM con el fin de cumplir con los nuevos plazos estipulados y por tanto con la presente meta.

Los expedientes a revisarse serán aquellos ingresados por mesa de partes de la municipalidad desde el **01 de agosto al 15 de diciembre de 2015**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite, a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.

Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.

Igualmente, para efectos de suspensión de plazos, se tomará en cuenta el artículo 33 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, suspensión de la diligencia.

**Actividad 4:** *“Crear en la página web de la municipalidad el hipervínculo denominado “Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones” en el cual la municipalidad deberá cumplir con publicar la información relacionada a las inspecciones técnicas de acuerdo al formato que se adjunta”.*

**Cuadro 1: Solicitudes ITSE**

Nro.	Nro. de expediente	Giro del Negocio	Tipo de Inspección	Fecha de ingreso de la solicitud	Resultado de la solicitud (aprobado/denegado)	Fecha y número de la resolución	Nro. de certificado ITSDC/ITSE	Vigencia del certificado
1								
2								

La información que debe figurar en el cuadro 1 está referida a solicitudes ITSDC<sup>9</sup>/ITSE vinculadas a las solicitudes de Licencia de Funcionamiento básica ex ante, básica ex post, de detalle, multidisciplinaria y renovación de certificado ITSE, referida al período comprendido entre el **01 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2015** y deberá estar publicada y puesta a disposición de los administrados en general de acuerdo a las siguientes fechas:

<sup>9</sup> ITSDC: Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.



- Hasta el 30 de junio de 2015, la municipalidad deberá ingresar y publicar la información solicitada que va desde el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.
- Hasta el 31 de diciembre de 2015, deberá completar y publicar progresivamente la información solicitada que va desde el 1 de abril al 15 de diciembre de 2015.

Para ello la municipalidad deberá instruir a los funcionarios que tienen a su cargo el procedimiento ITSE a fin de completar el cuadro con la información solicitada.

Finalmente, la municipalidad deberá enviar la ruta del hipervínculo así como la información contenida en el cuadro 1 mediante un oficio dirigido a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad, el cual deberá ser ingresado por mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas o por mesa de partes del CONECTAMEF de su jurisdicción como fecha máxima **el 30 de junio de 2015**.

Las municipalidades deberán tomar en cuenta que al momento de enviar el oficio con la ruta del hipervínculo, el cuadro 1 deberá contener la información referida a **todas** las solicitudes ITSDC/ITSE ingresadas por mesa de partes a partir del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015. La información restante, es decir las solicitudes ingresadas por mesa de partes desde el 01 de abril al 15 de diciembre de 2015 deberán ser consignadas en el mismo cuadro en forma progresiva hasta culminar con la totalidad de información solicitada en la presente meta. La versión final del cuadro con el 100% de información se verificará en la visita que se hará a la municipalidad en el mes de enero/febrero de 2016.

La información contenida en dicho cuadro es considerada una declaración jurada; por consiguiente, puede ser susceptible de verificación en el momento de la visita a la municipalidad, pudiéndose solicitar la información necesaria a las distintas áreas de la municipalidad.

**Actividad 5:** *“Completar la información sobre las fiscalizaciones efectuadas a los establecimientos que cuentan con certificado ITSDC/ITSE vigente dentro de su jurisdicción en el cuadro que se adjunta”.*

**Cuadro 2: Fiscalizaciones ITSDC/ITSE**

N°	N° de expediente	Giro del negocio	Fecha de la solicitud	Fecha y número de la resolución	N° de certificado ITSDC/ITSE	Vigencia del certificado	Resultado de la Fiscalización Conforme/ Observado	Motivo de la observación
1								
2								

La información que debe figurar en el cuadro 2, está referida a las fiscalizaciones ITSDC/ITSE realizadas por la municipalidad en el período comprendido entre el **01 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2015** y deberá ser enviada en físico al CNC mediante un oficio dirigido a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad. Dicha información deberá ser



ingresada por mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas o por mesa de partes del CONECTAMEF de su jurisdicción como fecha máxima el **31 de diciembre de 2015**.

La información contenida en dicho formato es considerada una declaración jurada; por consiguiente, puede ser susceptible de verificación.

Las fiscalizaciones a las que se refiere la presente actividad están referidas a las VISE (vistas de seguridad en edificaciones art. 55 del DS. 058-2014-PCM).

La evaluación de la actividad, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad acorde al siguiente cuadro:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. No exigir en ningún medio de difusión del procedimiento de ITSE, requisitos no contemplados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.	No exigir en brochures, dípticos, trípticos, página Web, TUPA, paneles informativos, módulos de atención y cualquier otro medio de difusión del procedimiento de ITSE, requisitos no contemplados en el D.S. N° 058-2014-PCM, para todos los tipos de inspección.	10
Actividad 2. No exigir en los expedientes de ITSE, requisitos no considerados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	Eliminar y no exigir en los trámites (expedientes) ITSE requisitos no considerados en el D.S. N° 058-2014-PCM, para todos los tipos de inspección.	10
Actividad 3. Cumplir con el plazo señalado en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, para la emisión de la resolución administrativa ITSE y respectiva notificación válida.	Cumplir con el plazo señalado en el D.S. N° 058-2014-PCM, para la emisión y notificación válida de la resolución administrativa ITSE en las inspecciones básica ex post, básica ex ante, de detalle y multidisciplinarias a cargo de las municipalidades tomando en cuenta los plazos en los casos ITSE sin observaciones y con levantamiento de observaciones.	20
Actividad 4. Crear en la página Web de la municipalidad el hipervínculo denominado "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" y publicar toda la información solicitada sobre inspecciones.	Crear el hipervínculo "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", publicar la información con respecto a las solicitudes ITSDC/ITSE ingresadas desde el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015 y enviar un oficio con la ruta del hipervínculo al CNC conteniendo la información mencionada hasta el 30 de junio de 2015. Además, completar la información correspondiente al periodo del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015 como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2015. Se realizará una verificación in situ de la totalidad de la información solicitada. Dicha información deberá ser publicada en el cuadro 1.	15
Actividad 5. Completar la información sobre las fiscalizaciones efectuadas a los establecimientos que cuentan con certificado ITSDC/ITSE vigente dentro de su jurisdicción.	La información solicitada es con respecto a las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos que hayan obtenido su certificado ITSDC/ITSE en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2015 y deberá ser presentado en el cuadro 2. Enviar un informe en físico al CNC hasta el 31 de diciembre de 2015.	15



PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		70 PUNTOS
<i>ITSE básica ex post</i> (sin observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 4 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
<i>ITSE básica ex post</i> (con levantamiento de observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 10 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
<i>ITSE básica ex ante</i> (sin observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 4 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
<i>ITSE básica ex ante</i> (con levantamiento de observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 10 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
<i>ITSE de detalle</i> (sin observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 4 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
<i>ITSE de detalle</i> (con levantamiento de observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 28 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>		<b>100 PUNTOS</b>

\*\*Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación.

#### 4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

La verificación del cumplimiento de la meta se realizará a través de evaluadores del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC), los mismos que visitarán las municipalidades en los meses de enero y/o febrero de 2016 y verificará lo siguiente:

##### Actividad 1:

Verificación presencial de la información en la misma municipalidad a través de un cliente incógnito, a fin de verificar que a través de los medios de difusión del procedimiento ITSE no se esté exigiendo ningún requisito adicional a los establecidos en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del Acta de verificación presencial del cliente incógnito.

##### Actividad 2:

Verificación presencial de una muestra de expedientes de ITSE (que podrán ser parte del procedimiento de licencia de funcionamiento) que se extraerá de la totalidad de solicitudes ITSE ingresadas por mesa de partes de la municipalidad en el periodo comprendido entre el 01 de



**agosto al 15 de diciembre de 2015** con la finalidad de verificar que los expedientes de la muestra seleccionada no contengan requisitos no contemplados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Para efectos de la selección de la muestra las municipalidades deberán completar el formato Cuadro 3 que se adjunta y enviarlo al correo electrónico [consultameta25-2015@mef.gob.pe](mailto:consultameta25-2015@mef.gob.pe). Dicha información deberá ser recibida por el CNC como máximo **el 31 de diciembre de 2015**.

**Cuadro 3: Solicitudes ITSE presentadas entre el 01 de agosto al 15 de diciembre de 2015**

N°	N° de expediente	Fecha de ingreso por mesa de partes	Tipo de Inspección	Area del establecimiento	Giro del Negocio	Fecha de la resolución	
						Procedente	Improcedente
1							
2							
3							

Para efectos del cumplimiento de la meta no se considerará como válida ninguna anotación manual, sellos u otros que indiquen que el administrado por propia voluntad anexó requisitos no contemplados en la norma.

La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación presencial de revisión de expedientes adjuntando la documentación correspondiente que sustente el hallazgo de uno o más requisitos no contemplados en la norma vigente.

**Actividad 3:**

Verificación presencial de una muestra de expedientes de ITSE (que podrán ser parte del procedimiento de licencia de funcionamiento) que se extraerá de la totalidad de solicitudes ITSE ingresadas por mesa de partes de la municipalidad en el periodo comprendido entre **el 01 de agosto al 15 de diciembre de 2015** con la finalidad de verificar el cumplimiento de los plazos para la emisión y notificación de la resolución administrativa ITSE conforme lo establece el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. También se podrá incluir en la muestra, expedientes que han sido declarados improcedentes.

La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación presencial de revisión de expedientes a la que se deberá adjuntar la documentación correspondiente que sustente algún hallazgo respecto al incumplimiento de los plazos contemplados en la norma vigente.

**Actividad 4:**

Verificación presencial en la municipalidad, en donde el evaluador en presencia de un funcionario municipal responsable, revisará la página web de la municipalidad y de manera rápida y sencilla deberá verificar la creación del hipervínculo denominado "Inspecciones





Técnicas de Seguridad en Edificaciones” donde debe figurar el cuadro N° 1 con la información solicitada.

Las Municipalidades que no hayan enviado la ruta del hipervínculo mediante oficio **hasta el 30 de junio de 2015**, incumplirán la presente meta.

Con respecto a la publicación de la información de las solicitudes ingresadas desde el 1 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2015, esta será evaluada en dos etapas; la primera, el 30 de junio de 2015 a través del oficio enviado con la información del hipervínculo y la siguiente en enero y/o febrero de 2016 a través de la visita presencial del evaluador.

Cabe resaltar que el incumplimiento del envío de información en cualquiera de las fechas establecidas dará por no cumplida la meta.

La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del Acta de verificación de la página web de la Municipalidad.

**Actividad 5:**

Verificación presencial en la municipalidad, en donde el evaluador en presencia de un funcionario municipal responsable, podrá contrastar la información enviada por la municipalidad respecto a la documentación generada por el procedimiento de fiscalización a los establecimientos fiscalizados y/o visita a los establecimientos.

La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación presencial de la documentación respecto a los establecimientos que han sido fiscalizados y/o visita a establecimientos.

En caso no se pueda realizar la verificación del cumplimiento de la meta por causas imputables a la municipalidad o no se permita realizar la evaluación, se dejará constancia en la respectiva acta y se dará por incumplida la meta.

Todo el proceso de evaluación de la presente meta concluye con un informe de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) remitido a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), ambas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), indicando cuáles fueron las municipalidades que cumplieron la meta y precisando su nivel de cumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

*Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A"*

## 5. Contactos para la atención de consultas

Para cualquier consulta, pueden comunicarse con el equipo de trabajo descrito en la siguiente tabla:

Dirección	Responsables	Teléfonos	Correo electrónico
<b>Para atención de consultas:</b> Jr. Ancash Nº 257 - 259 Lima	Verónica Lazo	311-5930 (4663)	<a href="mailto:vlazo@mef.gob.pe">vlazo@mef.gob.pe</a>
<b>Para remisión de información:</b> Jr. Junín Nº 319 - Lima	Rocío Castillo	989093358	<a href="mailto:consultameta25-2015@mef.gob.pe">consultameta25-2015@mef.gob.pe</a>